

## Memorándum 47/12

### Procedimiento – Régimen de Información Consumos de Servicios Públicos

Buenos Aires, 13 de julio de 2012

En nuestro memorándum 17/2003 informamos que se había establecido un régimen de información para empresas proveedoras energía eléctrica, agua, gas, de telefonía fija y telefonía móvil. Ahora, mediante la RG 3349 la AFIP lo ha reemplazado por otro cuyas características principales les informamos a continuación:

1. Información a suministrar: entre otros, datos del cliente, tipo de servicio prestado, importe facturado y modalidad de pago del mismo.
2. La obligación de informar alcanzará sólo a las operaciones que en cada mes sean iguales o superiores a \$ 1.000; pero se deberán informar la de todos los contribuyentes que fueran monotributistas, con independencia del monto de la operación.
3. No corresponderá informar aquellas operaciones en las que el prestatario se encuentre designado como agente de retención.
4. La información se presentará en el aplicativo que se crea al efecto con la siguiente periodicidad:
  - 4.1. hasta el 31/8/2012 la información del período 1/1/2012 al 30/6/2012;
  - 4.2. a partir de julio de 2012, en forma mensual.